



RESOLUCIÓN No. 881-002

16 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Boyacá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

#### LA PROCURADORA REGIONAL DE BOYACÁ,

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 262 de 2000 y la Resolución No. 322 del 2 de octubre de 2009, emanada del despacho del señor Procurador General de la Nación y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 322 de 2009, "Por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes y enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Procuraduría General de la Nación", señala en el Artículo Primero que "Procederá la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría General de la Nación de los bienes muebles e inmuebles que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación, requieran un mantenimiento que resulte antieconómico para la Entidad, o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, y no estén afectados por normas especiales".
2. Que a través de oficio radicado con el número CA 138 del 24 de mayo de 2013, al cual se le dio alcance mediante el oficio CA 182 del 16 de julio de 2013, el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Boyacá, en cumplimiento del artículo décimo cuarto de la Resolución No. 322 de 2009, remite un informe a la Procuradora Regional de Boyacá, sobre los bienes muebles cuyo estado justifica adelantar un trámite de baja definitiva de los inventarios de la entidad, en el que se relacionaron los elementos por agrupación de inventarios, especificando la cantidad, clase, naturaleza, marca, número de serie, código interno, valor unitario y valor total, tal como figuran en las cuentas de inventarios.
3. Que según consta en acta de fecha 31 de mayo de 2013, en cumplimiento de lo establecido por el artículo décimo primero de la Resolución No. 322 de 2009, se reunieron los doctores Adela Luz Ramírez Castaño en calidad de Procuradora Regional de Boyacá, Diana Carolina Valcárcel Vega en calidad de Procuradora Provincial de Tunja, José Alfredo Jiménez Romero en calidad de Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Boyacá y Derwin Rafael Valderrama Fandiño quien actúa como Secretario del Comité, con el fin de constituir el Comité Evaluador para la baja definitiva de bienes muebles obsoletos e inservibles, los cuales hacen parte del inventario de la entidad.
4. Que por medio de escrito de fecha 12 de junio de 2013, el señor Nazareno Conrado Moreno, Representante Legal de la sociedad Nave Ltda., entregó al Coordinador del Grupo de Almacén de la entidad, el documento denominado "Informe Avalúo Técnico y Comercial de Muebles, Equipos y Enseres propiedad de la Procuraduría General de la Nación; contrato No. 179-053 de 2012", manifestando lo siguiente: "Dando cumplimiento al desarrollo del contrato de la referencia, con el presente hacemos entrega del avalúo técnico y comercial lote de Muebles, Equipos y Enseres catalogados como obsoletos de propiedad de la Procuraduría para que se autorice su aprobación y venta".
5. Que mediante oficio No. OS/893/2013 del 27 de junio de 2013, las Ingenieras Mercedes Sánchez Pozo, Coordinadora del Grupo de Soporte Técnico de la Oficina de Sistemas y Mónica María Villamizar Sánchez, Jefe de la Oficina de Sistemas de la entidad, en respuesta a lo solicitado por el Coordinador Administrativo de la Procuraduría Regional de Boyacá, manifestaron lo siguiente:



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

002

16 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Boyacá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

"En respuesta a su solicitud realizada mediante correo electrónico y en cumplimiento de lo señalado a través de la Resolución 322 de octubre 2 de 2009, que complementa la Resolución 25 de 2000 y la Resolución 14 de 1994, por la cual se reglamentan los procedimientos de baja de bienes de propiedad de la Procuraduría General de la Nación, una vez realizada la verificación correspondiente a las especificaciones técnicas, Marcas, Modelos, seriales de los equipos de cómputo y otros bienes informáticos, relacionados en anexo, y considerando que los equipos no son objeto de siniestro; le informo que los activos informáticos (Computadores, Impresoras y otros bienes en mención), para la entidad han dejado de ser útiles y se encuentran fuera de servicio, según alguno de los siguientes factores:

- Daño y no es factible su reparación,
- Desgaste, deterioro, rotura, que impiden que el activo funcione indefinidamente.
- Sustitución (el activo fue reemplazado por otro más eficiente)
- Obsolescencia del activo

Por lo anterior es necesario realizar las acciones pertinentes para la descarga de los inventarios de la dependencia y proceder a su **baja definitiva**.

Para los activos informáticos, cuyo estado es obsolescencia, según lo señalado en el artículo 7° de la citada Resolución, se deben ofrecer inicialmente a título gratuito a todas las entidades, de cualquier orden, a través de la página WEB de la entidad y continuar con el procedimiento establecido; para los activos en estado Inservible (sic), se debe proceder a la destrucción de los mismos, conforme a lo estipulado en el artículo vigésimo primero de la misma Resolución.

Así mismo, se señalan veintinueve (29) torres Hewlett Packard, que deben ser reintegradas al Almacén General e Inventarios de la Procuraduría, con el fin de revisar la factibilidad de uso y de ser posible su recuperación, proceder a su optimización y posterior reasignación (...).

6. Que el doctor Fabio Cárdenas Ortiz, Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, expidió certificación de fecha 7 de octubre de 2013, en la que consta:

"El suscrito Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios certifica que la información reportada a la fecha por el aplicativo SIAF almacén de la bodega de inservibles Boyacá, es la siguiente:

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR,CON MEJOR,VALOR	VR,DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA, AGRUPACIÓN 20301 MUEBLES Y ENSERES	260	27.518.251,83	27.518.251,83	26.425.195,73	1.093.056,10
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20302 EQUIPO Y MÁQUINAS DE OFICINA	15	3.912.112,45	3.912.112,45	3.912.112,45	



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

- - - - - 002

16 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Boyacá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	40	12.141.684,34	12.141.684,34	11.890.398,81	251.285,53
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	91	174.000.558,37	174.000.558,37	173.549.844,50	450.713,87
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20601 MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	4	562.296,23	562.296,23	562.296,23	-
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 50201 ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (CONS. CONTROL)	219	5.777.261,45	5.777.261,45	5.777.261,45	-
<b>TOTAL</b>	<b>629</b>	<b>223.912.164,67</b>	<b>223.912.164,67</b>	<b>222.117.109,17</b>	<b>1.795.055,50</b>

7. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos décimo segundo y décimo quinto de la Resolución No. 322 de 2009, con fecha 26 de julio de 2013, el Comité evaluador para el proceso de baja de bienes muebles señalado con antelación, realiza la inspección, avalúo y conformación de lotes de los bienes muebles que serán objeto de ofrecimiento a título gratuito a otras entidades públicas o enajenación onerosa, tal como consta en el "ACTA DE INSPECCIÓN, AVALÚO y CONFORMACIÓN DE LOTES", en la que se dejó constancia de lo siguiente:

✓ (...) los cuales se encuentran ubicados temporalmente en el inmueble de la carrera 9a. 20 17 de esta ciudad y que se han identificado como susceptibles de dar de baja de los inventarios, conforme a lo dispuesto en la Resolución 322 de 2009. Se tiene en cuenta que el Coordinador Administrativo ha informado a los miembros del Comité, que por concepto de la Oficina de Sistemas, del lote identificado inicialmente en el mes de mayo, se han excluido 29 CPU, que próximamente serán enviadas al Almacén central. Para el efecto se procede de la siguiente forma: ✓

1. **Inspección:** Según visita ocular y la solicitud presentada por el Coordinador Administrativo al despacho de la Procuradora Regional de Boyacá, los bienes para proceso de baja se encuentran ubicados temporalmente en la carrera 9a. 20 17 de Tunja. Los funcionarios de la Coordinación Administrativa informan que estos bienes estuvieron al servicio de los diferentes despachos de la Entidad de este Departamento durante muchos años y por su estado de deterioro u obsolescencia no prestan ningún servicio y tampoco resulta conveniente invertir recursos económicos en su restauración o reparación, además del costo y molestias que causa su conservación. Previamente también se han reasignado para el servicio, aquellos bienes que



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

002

16 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de algunos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Boyacá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

se encontraban en buenas condiciones y que resultaban necesarios para el funcionamiento de algunas dependencias de la Procuraduría tanto en Tunja como en otras ciudades de este departamento.

Se procede a revisar los bienes conforme a listado anexo, el cual está organizado y compuesto por los siguientes grupos: )

GRUPO CONTABLE	CANT	VALOR AJUSTADO	DEPRECIAC ACUMULADA	SALDO EN LIBROS	AVALUO COMERC
20301 MUEBLES Y ENSERES	260	27.518.251,83	26.425.195,73	1.093.056,10	66.476,00
20302 EQUIPO Y MÁQUINAS DE OFICINA	15	3.912.112,45	3.912.112,45	-	22.500
20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	40	12.141.684,34	11.890.398,81	251.285,53	7.495,00
20402 EQUIPO DE COMPUTACION	91	174.000.558,37	173.549.844,50	450.713,87	145.900,00
20601 MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	4	562.296,23	562.296,23	-	11.000
50201 ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (LIBROS)	219	5.777.261,45	5.777.261,45	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>629</b>	<b>223.912.164,67</b>	<b>222.117.109,17</b>	<b>1.795.055,50</b>	<b>253.371,00</b>

Los elementos relacionados, presentan ostensible estado de deterioro, y de obsolescencia, sobre todo el equipo de oficina, de telecomunicaciones, de cómputo y de cocina (...)

Los escritorios, sillas, mesas auxiliares, bibliotecas, que se encuentran en regular estado, no ameritan restaurarse, por cuanto este proceso puede ser muy oneroso (el costo de la reparación y trámite administrativo para lograr su contratación) y que no se requieren por cuanto todos los funcionarios de dependencias con sede en Tunja están actualmente dotados de los muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De aquellos bienes que se requieren, no hay en el lote de bienes objeto de inspección.

**2. Avalúo:** Para determinar el precio mínimo de venta de estos bienes, por tratarse de muebles no sujetos a registro se procede según lo previsto en el artículo 3.7.4.1 del Decreto 734 de 2012, así:

Valor registrado en libros contables. Para el manejo de los bienes la Procuraduría dispone de un aplicativo SIAF módulos Almacén y Contable, conforme a los cuales los bienes propuestos para baja tienen un costo histórico de adquisición de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS CON 67 CENTAVOS (\$223.912.164,67) mcte y su depreciación conforme a las disposiciones normativas aplicables a cada uno, corresponde a \$222.117.109,17 (ver listado de bienes adjunto), que equivale al 99.2% del costo histórico de adquisición.



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

002

16 OCT 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Boyacá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

✓ Estado de los bienes: se trata de bienes obsoletos y/o inservibles respecto de las necesidades actuales de la entidad.

✓ Resultado de estudio de condiciones de mercado. Dado que los miembros del Comité no gozamos de la experticia necesaria para determinar el valor comercial de estos bienes muebles, previamente se solicitó al Grupo de Almacén e Inventarios de la Procuraduría el apoyo de un perito evaluador, para lo cual se recibió visita el día 5 de junio y posteriormente informe escrito fechado el 12 de junio de 2013 en el cual la empresa COMERCIALIZADORA NAVE LTDA, con registro nacional de avaluadores RNA MI 0902, y en desarrollo del Contrato No. 179-053-2012 propone como valor comercial de estos bienes la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$253.371,00) (corresponde al valor ajustado por exclusión de 29 CPU que serán enviadas al nivel central, como se ha aclarado en oficio del Coordinador Administrativo del 12 de julio de 2013), valor que ha sido ratificado por esa empresa en comunicación del 26 de junio.

✓ Conforme a lo anterior, el comité acoge como precio mínimo de venta el valor comercial indicado en el peritaje, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$253.371,00) y sugiere hacer la baja por su valor en libros.

✓ **3. Conformación de Lotes:** Por lo anteriormente señalado, este Comité decide que se conforme un único lote de bienes muebles, cuya composición ya se estableció en el primer punto y que se encuentran en Tunja en la carrera 9a 20 17 (ver listado anexo y registro fotográfico)

✓ Según lo dispuesto en la Resolución 322 de octubre 02 de 2009 artículos 17o y 18o y el Decreto 734 de 2012 artículos 3.7.6.1 y 3.7.6.2., procede inicialmente al ofrecimiento a título gratuito a otras Entidades públicas y en el evento de no poderse entregar, la enajenación a título oneroso.

(...)"

8. ✓ Que mediante oficio D.A. 1139 del 29 de julio de 2013, la División Administrativa de la entidad, indicó lo siguiente: "(...) Con la presente autorizo efectuar la baja de tales elementos por su valor en libros, bajo exclusiva responsabilidad del Comité Evaluador Regional de Boyacá, por ser quienes tienen a su cargo los bienes relacionados y les consta el estado de inservible de los mismos, a través de la resolución que por competencia debe proferir el Procurador Regional, en atención al valor en libros, valor comercial y precio mínimo de venta de los mismos, de acuerdo con los Arts. 15 y 16 ibídem".

Con base en lo anterior, la Procuradora Regional de Boyacá, en uso de sus facultades legales y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de la Procuraduría Regional de Boyacá, por valor en libros, de cada uno de los bienes muebles en estado inservible por total deterioro u obsolescencia que se encuentran discriminados en cuadro anexo que forma parte integral del presente acto administrativo, los cuales se discriminan en grupos, así:



RESOLUCIÓN No. 2013-002 16 OCT. 2013

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Boyacá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

NOMBRE DEL ELEMENTO	CANT	VALOR AJUSTADO	VR, CON MEJOR, VALOR	VR, DEPRECIACION ACUMULADA	SALDO EN LIBROS
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA, AGRUPACIÓN 20301 MUEBLES Y ENSERES	260	27.518.251,83	27.518.251,83	26.425.195,73	1.093.056,10
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20302 EQUIPO Y MÁQUINAS DE OFICINA	15	3.912.112,45	3.912.112,45	3.912.112,45	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20401 EQUIPO DE COMUNICACIÓN	40	12.141.684,34	12.141.684,34	11.890.398,81	251.285,53
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20402 EQUIPO DE COMPUTACION	91	174.000.558,37	174.000.558,37	173.549.844,50	450.713,87
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 20601 MAQUINARIA Y EQUIPO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA	4	562.296,23	562.296,23	562.296,23	
BIENES PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA AGRUPACIÓN 50201 ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA (CONS. CONTROL)	219	5.777.261,45	5.777.261,45	5.777.261,45	
<b>TOTAL</b>	<b>629</b>	<b>223.912.164,67</b>	<b>223.912.164,67</b>	<b>222.117.109,17</b>	<b>1.795.055,50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por medio de la División Administrativa de la entidad, efectuar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título gratuito, objeto del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de la Resolución No. 322 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Realizar el trámite relacionado con la enajenación de los bienes muebles a título oneroso, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia de lo actuado a la División Administrativa, a la Oficina de Control Interno y al Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo único del artículo vigésimo de la Resolución No. 322 de 2009.



PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION

RESOLUCIÓN No. 002

Por medio de la cual se ordena la baja definitiva de los registros contables y de los inventarios de unos bienes muebles de la Procuraduría Regional de Boyacá y su consecuente enajenación y/o destrucción.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Tunja, el 16 OCT 2013

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADELA LUZ RAMÍREZ CASTAÑO  
PROCURADORA REGIONAL DE BOYACÁ

Proyectó: Julieta Riveros  
Aprobó: *Ana Ma.* Ana María Silva Escobar – Jefe Oficina Jurídica (e)